



0169

DECRETO No. _____

Por el cual se crea la plaza de un empleo en cumplimiento de una orden judicial

LA ALCALDESA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T Y C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política y

CONSIDERANDO

Que mediante sentencia judicial de fecha 1 de octubre de 2009, el Tribunal Administrativo de Bolívar Sala de Decisión No. 2, confirmó la sentencia de fecha 17 de agosto de 2007 proferida por el Juzgado Doce Administrativo del Circuito de Cartagena, y ordenó al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena a reintegrar a la señora ISABEL MARIA RODRIGUEZ ALFARO, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.838.798 a un cargo igual, similar o superior categoría para el cual cumpla los requisitos dentro de la Planta de Personal que actualmente tiene el Distrito de Cartagena.

Que la señora ISABEL MARIA RODRIGUEZ ALFARO ejercía el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 340 GRADO 15**.

Que revisada la planta de personal se pudo constatar que no existe vacante alguna para dar cumplimiento a la orden dada por el Tribunal Administrativo de Bolívar Sala de Decisión No. 2.

Que en razón a lo anterior, se hace necesaria la creación de una plaza del empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 340 GRADO 15**, para proceder a reintegrar a los señores ISABEL MARIA RODRIGUEZ ALFARO y que el mismo empleo hoy día se denomina **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 35**.

Que La Constitución Política en su artículo 209 establece con relación a la función Administrativa que compete a las entidades del Estado lo siguiente:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que ejercerá en los términos que señale la ley".

Por su parte en el Artículo 315, la Constitución establece que es función del Alcalde "... 7º crear, suprimir ó fusionar los empleos de las dependencias, señalarle funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los Acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado..."

El artículo 122 de la Constitución Nacional, se dispone que "No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.

Ningún servidor público entrará a ejercer su cargo sin prestar juramento de cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que le incumben. Antes de tomar posesión del cargo, al retirarse del mismo o cuando autoridad competente se lo solicite deberá declarar, bajo juramento, el monto de sus bienes y rentas.

Dicha declaración sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público".

El Decreto 785 de 2005, "por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004" fija en su artículo 3ro los niveles jerárquicos de los empleos así: "Según la naturaleza general de sus funciones, las competencias y los requisitos exigidos para su desempeño, los empleos de las entidades territoriales se clasifican en los siguientes niveles jerárquicos: Nivel Directivo, Nivel Asesor, Nivel Profesional, Nivel Técnico y Nivel Asistencial"; y en su artículo 4º determina las funciones generales de cada uno de ellos.

Cartagena de Indias, Plaza de la Aduana, Piso 2 Línea Telefónica Conmutador + (57) 5 6643300



17 FEB 2010

Que en los capítulos 2º y 3º del Decreto 785, establecen respectivamente los factores y estudios para la determinación de los requisitos, así como las competencias laborales para el ejercicio de los empleos; el 4º fija la Nomenclatura, clasificación y código de empleos; y finalmente el capítulo 5º determina las equivalencias entre estudios y experiencia.

Que con decreto No. 0343 del 04 de junio de 2003, se estableció la planta de cargos para los empleos de la Alcaldía de Cartagena de Indias D. T. y C.

Que con Decreto No. 1276 del 21 de noviembre de 2007, se unificó la planta de empleos de la Alcaldía Distrital de Cartagena.

Que la Dirección Financiera de Presupuesto, de la Secretaría de Hacienda Pública Distrital, mediante oficio **PREDI-OFI.00011-2010**, hace constar que "...revisada la ejecución presupuestal a la fecha con respecto a los valores correspondientes al rubro de **SERVICIOS ASOCIADOS A LA NOMINA**, esta presenta un saldo de apropiación susceptible de financiar los costos de los funcionarios a reincorporar a la actual administración...".

Que con la creación del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 35** no se excede el monto global inicialmente fijado para gastos de personal del presupuesto aprobado por el Concejo y no se afecta el marco fiscal a mediano plazo.

En merito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO.- Crease una nueva plaza del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 35**, en la planta de cargos de la Alcaldía Mayor de Cartagena.

NATURALEZA DEL CARGO: Carrera Administrativa.

FUNCIONES Y REQUISITOS: Asígnese las funciones y requisitos contenidas para dicho empleo en el Decreto No. 0346 de 2003

ARTICULO SEGUNDO.- Este Decreto rige a partir de fecha de su expedición

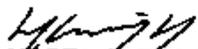
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena, a los

17 FEB 2010


JUDITH RINEDO FLORES
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.

El suscrito Director Administrativo de Talento Humano de la Alcaldía de Cartagena, certifica que el presente acto administrativo se ajusta en su forma y contenido al régimen jurídico aplicable a esta entidad y a la naturaleza del mismo acto.


MARTA CARVAJAL HERRERA
Director Administrativo de Talento Humano


Vo.Bo. Liliana Padilla Martínez
Asesor